



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2022 2027



Consejo Cantonal de  
Protección de Derechos  
**CUENCA**

**CUENCA SE  
TRANSFORMA  
CON DERECHOS**

## RESOLUCIÓN NO. 015-CCPD-C-22-12-2025

### EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA

#### Considerando:

- Que, el artículo 1 de la Constitución de la República establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...)”*;
- Que, el inciso 1 del numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República ordena que: *“El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, y que el Estado genere y garantice las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.”*;
- Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República consagra que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que, el artículo 207 del Código de la Niñez y Adolescencia señala: *“Integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos*



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2015-2017



Consejo Cantonal de  
Protección de Derechos  
**CUENCA**

**CUENCA SE  
TRANSFORMA  
CON DERECHOS**

*se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez. El Reglamento que dicte el Presidente de la República a propuesta del Consejo Nacional establecerá los demás requisitos que deben reunirse para ser miembro de estas Juntas, las inhabilidades e incompatibilidades y los procedimientos para proponerlos y elegirlos”;*

Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en su artículo 52 manda: *“Fortalecimiento y criterio de especialidad en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.- Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos contarán con personal especializado en protección de derechos y sus respectivos suplentes para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas de protección”;*

Que, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en el artículo 84, literal b: *“Los municipios y distritos metropolitanos, garantizarán el funcionamiento de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 57, literal j) dispone: *“Atribuciones del concejo municipal. Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”;*

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal debe crear y financiar el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, que será responsable de formular, coordinar y evaluar políticas



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2023 2027



Consejo Cantonal de  
Protección de Derechos  
**CUENCA**

**CUENCA SE  
TRANSFORMA  
CON DERECHOS**

públicas municipales alineadas a las políticas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Estos Consejos deben contar con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil y del sector público, y estarán presididos por la máxima autoridad del gobierno municipal o su delegado, con un vicepresidente elegido de la sociedad civil;

Que, el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Art. 122.- Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento”;*

Que, en sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca, de fecha 17 y 23 de diciembre de 2014, se conoció y aprobó la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca, Ordenanza que crea el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos;

Que, la Ordenanza ibidem establece en su artículo 7 las atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos entre las cuales menciona: *“La enumeración de estas atribuciones no tiene carácter taxativo sino meramente enumerativo. Por tanto, la potestad y competencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos comprenderá no solo las facultades mencionadas, sino cuantas otras fueren congruentes con la respectiva materia y todas aquellas previstas en la ley y no especificadas de modo expreso en este artículo. Además de las atribuciones que se señalan, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos realizará todas y cada una de las actividades administrativas necesarias para su buen funcionamiento.”;*

Que, mediante Resolución N° 023-CCPD-C-19-05-2023 de fecha 19 de mayo de 2023 el cuerpo colegiado designa al Mg. Mateo Sebastián Calderón Benenaula, como Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca;



ALCALDÍA  
**CUENCA**  
2025-2029



Consejo Cantonal de  
Protección de Derechos  
**CUENCA**

**CUENCA** SE  
**TRANSFORMA**  
CON DERECHOS

Que, mediante Oficio Nro. JCPD-0105-2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Iván Felipe Méndez Salamea, Coordinador de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos, y dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, se adjunta el Informe Técnico *"Propuesta de habilitación de mecanismo excepcional de encargo de funciones en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón Cuenca"*, mediante el cual se expone que, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, en su calidad de órganos administrativos operativos con autonomía administrativa y funcional, deben garantizar la continuidad del servicio público; y que, ante la imposibilidad excepcional de activar oportunamente el Banco de Suplentes, resulta jurídicamente procedente adoptar un mecanismo administrativo alternativo, de carácter temporal y subsidiario, que permita evitar la paralización de los procedimientos de protección de derechos, sin alterar la estructura orgánica institucional ni la titularidad de los cargos, en observancia del principio de interés superior y del enfoque de atención prioritaria lo cual se enmarca dentro de las atribuciones administrativas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, orientadas a garantizar la continuidad, eficacia y oportunidad de los servicios de protección de derechos.;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2025, por disposición del Señor Alcalde Dr. Cristian Zamora Matute Ph.D, Presidente del Consejo, se convocó a la Sesión Ordinaria No.12/22-12-2025 del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca, llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2025, a partir de las 12h00 en la Sala de Concejales, ubicado en las calles Simón Bolívar y Borrero;

Que, en la Sesión Ordinaria No.12/22-12-2025 del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca, llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2025 se conoció y resolvió el punto 5 del orden del día, correspondiente a *"Conocimiento y resolución del Oficio Nro. JCPD-0105-2025 e informe técnico emitido por el Lcdo. Felipe Méndez, en calidad de Coordinador de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Cuenca"*, propuesto para dicha sesión;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca,



### RESUELVE:

**PRIMERA.** – Disponer que, con base en el Informe Técnico denominado “*Propuesta de habilitación de mecanismo excepcional de encargo de funciones en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón Cuenca*”, referido en los considerandos de la presente resolución, la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca emita el correspondiente informe jurídico respecto de la viabilidad jurídica de la implementación del mecanismo excepcional señalado en dicho informe técnico.

**SEGUNDA.** - Disponer que el criterio jurídico emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica sea socializado con Sindicatura Municipal del GAD de Cuenca y que, posteriormente, se realice una reunión de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca y la Sindicatura Municipal, para la presentación del referido criterio jurídico.

Dado en la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

**Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.**

Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute PhD.

**Presidente**

**Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca**

**Certifico:** Que el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, aprobó la presente resolución por unanimidad a los 22 días del mes de diciembre de 2025.

Mg. Sebastián Calderón Benenaúa

**Secretario Ejecutivo**

**Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca**

